



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 651.CP.2020

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 6 de noviembre del año 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone: El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo. Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

Que, el artículo 7 del REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, manifiesta: "Actividades de docencia.- La docencia en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: 1. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma; 2. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros; 3. Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus; 4. Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales; 5. Visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual, en áreas como salud (formación en hospitales), derecho (litigación guiada), ciencias agropecuarias (formación en el escenario de aprendizaje), entre otras; 6. Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías pre profesionales; 7. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas; 8. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación; 9. Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente; 10. Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización; 11. Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa; 12. Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza; 13. Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza; 14. Participación como profesores que impartirán los cursos de nivelación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA); y, 15. Orientación, capacitación y acompañamiento al personal académico del SNNA.

Que, el artículo 9 del REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, manifiesta: Actividades de gestión y dirección académica.- Comprende: "(...) 14. Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución"

Que, el artículo 12 del REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, manifiesta: Distribución del tiempo de dedicación del personal académico.- En la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, se observará lo siguiente: "(...)3. El personal académico titular con dedicación a tiempo completo, deberá: a) Impartir, al menos, 3 horas y hasta 16 horas semanales de clase; y, b) Dedicar por cada hora de clase que imparta, hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2 y 7 del artículo 7 de este Reglamento. El personal académico titular con esta dedicación podrá completar las 40 horas semanales: a) Dedicar hasta 31 horas semanales a las actividades de investigación; y, b) Dedicar hasta 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. Unicamente los directores o coordinadores de carreras o programas, cuando sean de jerarquía inferior a la de una autoridad, académica y en caso de no acogerse a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 67 de este Reglamento, podrán dedicar hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. El personal académico a tiempo completo podrá desempeñar otros cargos a medio tiempo o tiempo parcial en el sector público o privado de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo respectivamente. 4. El personal académico no titular con dedicación a tiempo completo, deberá: a) Impartir, al menos, 3 horas y hasta 24 horas semanales de clase; y, b) Dedicar hasta 16 horas semanales a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2,4 y 7 del artículo 7 de este Reglamento".

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

Que, el artículo 40 ídem señala: Funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.- Son funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico: (...) **d)** Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el mejoramiento de la calidad educativa y el desempeño de las y los profesores de grado, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución 256.CP.2016, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la Actualización del Reglamento para la Distribución y Cumplimiento de la Jornada Laboral del Personal Académico de la ESPOCH. **Artículo 2.-** Aprobar la actualización del formato del sílabo o PEA. **Artículo 3.-** Disponer al Vicerrectorado Académico que en coordinación con las Unidades académicas y administrativas respectivas se proceda con la capacitación del Reglamento para la Distribución y Cumplimiento de la Jornada Laboral del Personal Académico de la ESPOCH y del formato del sílabo o PEA a todo el personal académico de la Institución. **Artículo 4.-** Disponer a la Facultad de Informática y Electrónica, Dirección de Desarrollo Académico, y Dirección de Tecnologías de la Información, la actualización de las aplicaciones informáticas de uso del personal académico de la Institución. **Artículo 5.-** A partir del presente periodo académico, se deja sin efecto la utilización del portafolio del docente y del estudiante y se institucionaliza el uso y manejo de la plataforma MOODLE.

Que, mediante Resolución 376.CP.2017, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE GRADO DE LA ESPOCH, remitido por la Ing. Gloria Miño, PhD., Vicerrectora Académica de conformidad con el documento adjunto.

Que, se conoció el Oficio Nro. 0738.VIP.ESPOCH.2020.SGD, suscrito por el Ing. Luis Rafael Fiallos Ortega, Ph. D, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, quien indica: "En respuesta al Documento No. 0700.VIP.ESPOCH.2020.SGD Con un cordial saludo, me permito dar a conocer la recomendación emitida por la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado, reunida el día viernes 02 de octubre de 2020, referente al Oficio ESPOCH-DP-2020-0403-O, suscrito electrónicamente por el Ingeniero Luis Flores Mancheno, Ph.D., Director de Publicaciones, quien en base a la socialización realizada sobre la normativa del área de publicaciones en las facultades y sedes de la ESPOCH, informa que con la finalidad de mejorar el indicador de producción científica (libros), se determinó solicitar la reforma del Reglamento de Distribución de la Jornada Laboral del Personal Académico y se asigne cuatro horas semanales para escritura de libros científicos con un máximo de tres autores. Al respecto, los señores Miembros de la Comisión, luego de analizar la documentación presentada y realizar un amplio análisis, recomiendan RECOMENDACIÓN 035.CIIP.2020 Al Ingeniero Byron Vaca B., Ph.D., Rector de la ESPOCH y a la Ingeniera Gloria Miño C., Ph.D., Vicerrector Académico, se sirva considerar el pedido realizado y se reforme el Reglamento de Distribución de la Jornada Laboral del Personal Académico, asignando cuatro horas semanales para escritura de libros científicos con un máximo de tres



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

autores, el mismo que deberá ser puesto a consideración del máximo organismo colegiado superior para su análisis y aprobación".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2020-0565-O, suscrito por la Mgs. Pepita Ivonn Alarcón Parra, DIRECTORA DESARROLLO ACADÉMICO, quien indica: "Con un cordial, en atención al Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2020-1050-O, me permito manifestar lo siguiente: Una vez que se ha procedido a revisar los archivos de año 2019, se verifica el envío a Vicerrectorado Académico con fecha 10 de septiembre el oficio 426-DDA-ESPOCH.2019, así como también revisado el correo electrónico de la dda@espoch.edu.ec consta con fecha 18 de diciembre de 2019 y 07 de enero de 2020, el envío a los Subdecanos con copia a Secretaría Académica y Vicerrectorado Académico, la "Propuesta Reglamento Distribución y Cumplimiento de la Jornada Laboral del Personal Académico" para su revisión en Comisión Académica, en indicada propuesta sí consta lo solicitado por la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado en la SECCIÓN TERCERA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES Y TIEMPO DE DEDICACIÓN DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, NUMERAL 9, en la que se detalla que para la elaboración de libros científicos se asignará cuatro horas semanales y con la participación de máximo tres autores, esta propuesta fue realizada en trabajo en conjunto la DDA, el Ing. Hugo Moreno A., PhD Director del IDI y el Ing. Luis Flores, PhD Director de Publicaciones. Además, por no contar con los anexos de los documentos que a continuación se detallan, solicito autorice a quien corresponda se nos hagan llegar los mismos para archivar junto a lo realizado en este proceso. 035.CIIP.2020, emitido por la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado. ESPOCH-VRA-2020-1026-O. 0700.VIP.ESPOCH.2020.SGD. ESPOCH-DP-2020-0403-O. ESPOCH-DP-2020-0403-O".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-SAG-2020-2186-O, suscrito por la Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, SECRETARIA ACADÉMICA DE GRADO, quien indica: "Con un cordial saludo, como es de vuestro conocimiento por la vigencia del nuevo Reglamento de Régimen Académico Nacional e Institucional, la implementación de las nuevas mallas curriculares 2020 aprobadas por el CES; y, la unificación de las mallas a nivel institucional; estos cambios nos ha permitido ejecutar acciones en beneficio de los estudiantes, con la finalidad de precautelar sus derechos; además la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad (DEAC) mediante Resolución 521.CP.2020, del 8 de septiembre del 2020, actualizó el Plan de Mejoras Institucional para el Fortalecimiento de las Carreras, a través del cual uno de los indicadores que corresponde a la Secretaría Académica de Grado es:

NO.	ACTIVIDADES	METAS	FECHA DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACION
34	Ejecutar acciones internas y específicas para el seguimiento del proceso de titulación a fin de promover una mejor tasa de eficiencia terminal de las carreras.	Contar con acciones internas de seguimiento a los procesos de titulación de los	Junio-21	SECRETARÍA ACADÉMICA DE GRADO	Informes de seguimiento de los procesos de titulación.

Con estos antecedentes, me permito solicitar a usted disponga a quien corresponda la actualización del Reglamento de la Jornada Laboral del Profesor en vista de que la Unidad de Integración Curricular ha sufrido un cambio radical en el Reglamento de Régimen Académico Institucional; ya que el profesor debe asignar más tiempo a lo establecido actualmente al proceso de integración curricular (titulación), en virtud de la transición curricular existe un considerable número de estudiantes que se encuentran insertos en la Unidad de Integración Curricular, sumados a una disminución del tiempo de duración de la carrera, así como a la integración en la malla curricular como asignatura al proceso de titulación desencadenando una constante necesidad de personal académico que atienda la actividad correspondiente a dirección y tutoría de trabajos de integración curricular; por lo que es necesario asignar un mayor número de horas a la ejecución de este tipo de actividades, que se vean reflejados en el distributivo de jornada laboral semanal docente, con la finalidad de precautelar la calidad de trabajos de integración curricular seleccionado por el estudiante. Cabe recalcar que la distribución de trabajos de integración curricular en cada unidad académica se lo realizará de manera equitativa entre el personal académico de la carrera, siendo una función fundamental de la



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Secretaría Académica en este plan de mejoras el seguimiento con el objetivo de mejorar la tasa de eficiencia terminal de las carreras".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2020-1197-O, suscrito por la Ing. Gloria Elizabeth Miño Cascante, Ph. D, VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un cordial saludo, en mi calidad de Vicerrectora Académica, en uso de mis atribuciones y competencias constantes en el artículo 40 del Estatuto de la ESPOCH, informa a usted lo siguiente: ANTECEDENTES: 1. Mediante Oficio Nro. 0738.VIP.ESPOCH.2020.SGD, de fecha 06 de octubre de 2020, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Rafael Fiallos Ortega, Ph. D, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, remite los documentos No. ESPOCH-DP-2020-0403-O y No. 0700.VIP.ESPOCH.2020.SGD, relacionados a la RECOMENDACIÓN 035.CIIP.2020, efectuada por la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado, que señala: "Al Ingeniero Byron Vaca B., Ph.D., Rector de la ESPOCH y a la Ingeniera Gloria Miño C., Ph.D., Vicerrector Académico, se sirva considerar el pedido realizado y se reforme el Reglamento de Distribución de la Jornada Laboral del Personal Académico, asignando cuatro horas semanales para escritura de libros científicos con un máximo de tres autores, el mismo que deberá ser puesto a consideración del máximo organismo colegiado superior para su análisis y aprobación"; 2. De otra parte, la Ing. Landy Ruiz, Secretaria Académica de Grado, mediante Oficio Nro. ESPOCH-SAG-2020-2186-O, de fecha 26 de octubre 2020; en su parte pertinente manifiesta: "(...)Con estos antecedentes, me permito solicitar a usted disponga a quien corresponda la actualización del Reglamento de la Jornada Laboral del Profesor en vista de que la Unidad de Integración Curricular ha sufrido un cambio radical en el Reglamento de Régimen Académico Institucional; ya que el profesor debe asignar más tiempo a lo establecido actualmente al proceso de integración curricular (titulación), en virtud de la transición curricular existe un considerable número de estudiantes que se encuentran insertos en la Unidad de Integración Curricular, sumados a una disminución del tiempo de duración de la carrera, así como a la integración en la malla curricular como asignatura al proceso de titulación desencadenando una constante necesidad de personal académico que atienda la actividad correspondiente a dirección y tutoría de trabajos de integración curricular; por lo que es necesario asignar un mayor número de horas a la ejecución de este tipo de actividades, que se vean reflejados en el distributivo de jornada laboral semanal docente, con la finalidad de precautelar la calidad de trabajos de integración curricular seleccionado por el estudiante. Cabe recalcar que la distribución de trabajos de integración curricular en cada unidad académica se lo realizará de manera equitativa entre el personal académico de la carrera, siendo una función fundamental de la Secretaría Académica en este plan de mejoras el seguimiento con el objetivo de mejorar la tasa de eficiencia terminal de las carreras"; 3. Por medio del Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2020-0565-O, firmado electrónicamente por la Licenciada Pepita Alarcón, Directora de Desarrollo Académico, al respecto establece: "Una vez que se ha procedido a revisar los archivos de año 2019, se verifica el envío a Vicerrectorado Académico con fecha 10 de septiembre el oficio 426-DDA-ESPOCH.2019, así como también revisado el correo electrónico de la dda@epoch.edu.ec consta con fecha 18 de diciembre de 2019 y 07 de enero de 2020, el envío a los Subdecanos con copia a Secretaria Académica y Vicerrectorado Académico, la "Propuesta Reglamento Distribución y Cumplimiento de la Jornada Laboral del Personal Académico" para su revisión en Comisión Académica, en indicada propuesta sí consta lo solicitado por la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado en la SECCIÓN TERCERA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES Y TIEMPO DE DEDICACIÓN DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, NUMERAL 9, en la que se detalla que para la elaboración de libros científicos se asignará cuatro horas semanales y con la participación de máximo tres autores, esta propuesta fue realizada en trabajo en conjunto la DDA, el Ing. Hugo Moreno A., PhD Director del IDI y el Ing. Luis Flores, PhD Director de Publicaciones (...)" **NORMATIVA APLICABLE:** CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: Artículo 349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente. Artículo 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial. **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

de cuentas Artículo 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo. Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Artículo 7.- Actividades de docencia.- La docencia en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: 1. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma; 2. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros; 3. Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus; 4. Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales; 5. Visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual, en áreas como salud (formación en hospitales), derecho (litigación guiada), ciencias agropecuarias (formación en el escenario de aprendizaje), entre otras; 6. Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías pre profesionales; 7. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas; 8. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación; 9. Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente; 10. Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización; 11. Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa; 12. Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza; 13. Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza; 14. Participación como profesores que impartirán los cursos de nivelación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA); y, 15. Orientación, capacitación y acompañamiento al personal académico del SNNA Artículo 9.- Actividades de gestión y dirección académica.- Comprende: "(...) 14. Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución" Artículo 12.- Distribución del tiempo de dedicación del personal académico.- En la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, se observará lo siguiente: "(...)3. El personal académico titular con dedicación a tiempo completo, deberá: a) Impartir, al menos, 3 horas y hasta 16 horas semanales de clase; y, b) Dedicar por cada hora de clase que imparta, hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2 y 7 del artículo 7 de este Reglamento. El personal académico titular con esta dedicación podrá completar las 40 horas semanales: a) Dedicar hasta 31 horas semanales a las actividades de investigación; y, b) Dedicar hasta 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. Unicamente los directores o coordinadores de carreras o programas, cuando sean de jerarquía inferior a la de una autoridad, académica y en caso de no acogerse a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 67 de este Reglamento, podrán dedicar hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. El personal académico a tiempo completo podrá desempeñar otros cargos a medio tiempo o tiempo parcial en el sector público o privado de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo respectivamente. 4. El personal académico no titular con dedicación a tiempo completo, deberá: a) Impartir, al menos, 3 horas y hasta 24 horas semanales de clase; y, b) Dedicar hasta 16 horas semanales a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2,4 y 7 del artículo 7 de este Reglamento". SOLICITUD: Por las consideraciones legales y académicas expuestas en el presente documento, en mi calidad de Vicerrectora Académica, remito el presente documento y por su intermedio a los Miembros del Consejo Politécnico, para su conocimiento y solicito la aprobación a la propuesta de reforma al "REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE GRADO DE LA ESPOCH", bajo las siguientes consideraciones: 1. Agréguese al final del numeral 6 del artículo 8 del Reglamento para la distribución y cumplimiento de la Jornada Laboral del Personal Académico de Grado de la ESPOCH el texto "cuyas memorias sean indexadas" quedando así: " 6. Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones cuyas memorias sean indexadas". 2. Agréguese al numeral 9 del artículo 8 del Reglamento para la distribución y cumplimiento de la Jornada Laboral del Personal Académico de Grado de la ESPOCH el texto "Libros, artículos y patentes" quedando el texto de la siguiente forma: "9. Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones (libros artículos y patentes), producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros". 3. Sustitúyase el contenido del texto del artículo 14 Reglamento en modificación por el siguiente: "Artículo 14. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN. Las actividades de



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

investigación se realizarán hasta en un máximo de treinta y una (31) horas semanales y comprende, entre otras, las siguientes actividades: 1. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que suponga creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos, debidamente aprobados en las instancias respectivas,

TIEMPO DE DEDICACION			
DISEÑO		EJECUCIÓN	
	PROYECTOS NACIONALES E INTERNACIONALES	PROYECTOS INTERNACIONALES	PROYECTOS NACIONALES
DIRECTOR	Máximo 2 horas	Máximo 12 horas	Máximo 8 horas
MIEMBRO	Máximo 2 horas	Máximo 8 horas	Máximo 4 horas
Nota:	La etapa de diseño del proyecto se realizará por un (1) periodo académico y debe ser aprobado por facultad	Los proyectos deben realizarse mínimo en un (1) año y máximo en cuatro (4) años	

2. Realización de Investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales; se reconocerá dos (2) horas semanales para este fin. 3. Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación; se reconocerá dos (2) horas semanales para este propósito. 4. Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales; Se reconocerá hasta dos (2) horas semanales por este concepto durante el período académico. 5. Asesoría, tutoría o dirección de trabajos para la obtención del título de cuarto nivel; para lo que el asesor, tutor o director deberá demostrar formación disciplinaria con el grado de maestría y/o Ph.D (o equivalente), de acuerdo a la siguiente carga horaria: FUNCIÓN HORAS/SEMANA Director de tesis doctoral Máximo 4 horas Director de tesis de maestría Máximo 2 horas Asesor de tesis doctoral Máximo 2 horas Asesor de tesis de maestría Máximo 1 hora 6. Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones cuyas memorias sean indexadas; se reconocerá dos (2) horas semanales por cada presentación en un evento durante un período académico. 7. Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional; se reconocerá por estas participaciones cuatro (4) horas a la semana. 8. Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas, y de alto impacto científico o académico; se reconocerá dos (2) horas a la semana por la participación oficial en los mismos. 9. Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones (libros artículos y patentes), producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros de acuerdo a la siguiente tabla:

TIEMPO DE DEDICACIÓN			
LIBRO	ARTÍCULO		PATENTE
Máximo 4 horas	Máximo 4 horas		Máximo 2 horas
LIBROS	ARTÍCULO REGIONAL	LOS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PARA SCOPUS factor de impacto SJR o WOS factor de impacto JCR	PATENTE



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

<p>Se escribirán y publicarán en un máximo de tres (3) periodos académicos</p> <p>Máximo 3 autores</p> <p>Para evidenciar en el primer periodo académico se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones (avance)</p> <p>Para evidenciar el segundo periodo académico se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones</p> <p>Para evidenciar en el segundo periodo académico se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones (registro de envío a revisor interno) · El tercer periodo académico se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones (Obra publicada)</p>	<p>Los artículos regionales Bases de Datos multidisciplinares: CLASE, ERIHPLUS, DOAJ, IC, Latindexa, PERIODICA, SciELO, Redalyc, Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts, Anthtopological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstract, Global Health, Inernacional Political Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC, IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's, Index, International Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Metadex, MathEduc, Mathematics Education Dtabase, Historia Mathematics, PsyINFO, Psicodoc, CAPlu, LILACS, CUIDEN, CINAHI, EMBASE, SocINDEX, Sociological abstracts</p> <p>Se elaborarán y Publicarán en un periodo académico.</p> <p>Máximo cuatro autores registrados en las IES.</p> <p>Para evidencias su cumplimiento el profesor presentará una certificación de la Dirección de publicaciones (carta de aceptación o publicación)</p>	<p>Máximo 4 horas</p> <p>Se elaborarán y publicarán en tres periodos académicos</p> <p>Máximo cuatro (4) autores registrados en la IES ecuatorianas</p> <p>Para evidenciar en el primer periodo académico se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones (elaboración).</p> <p>Para evidenciar en el segundo periodo académico se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones (Constancia de envío a la revista)</p> <p>Para evidenciar en el tercer periodo académico se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones (Carta de aceptación)</p>	<p>Dos (2) periodos Académicos para presenta en el SENADI.</p> <p>Para el primer periodo académico se deberá presentar un informe avalado por IDI</p> <p>Para el segundo periodo académico se debe justificar con el registro de ingreso SENADI</p>
---	---	--	---



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

TIEMPO DE DEDICACIÓN	
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, ACTUACIONES, CONCIERTOS	CREACIÓN U ORGANIZACIÓN DE INSTALACIONES Y DE EXPOSICIONES, ENTRE OTROS
Máximo 2 horas	Máximo 2 horas
<p>En caso de realizarse estas actividades a nivel nacional se podrá presentar un informe de su ejecución en un máximo de dos (2) periodos académicos.</p> <p>En caso de realizarse estas actividades a nivel local se podrá presentar un informe de su ejecución en un máximo de un (1) periodo académico</p>	<p>En caso de realizarse estas actividades se podrá presentar un informe de su ejecución en un máximo de un (1) periodo académico. Se deberá evidenciar a través de al menos dos informes procesos de validación de pare</p>

10. Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; se reconocerá dos (2) horas semanales para estas actividades. 11. Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales; se reconocerá cuatro (4) horas semanales para este fin. 12. La prestación de servicios al medio externo, que no generan beneficio económico para la IES o para su personal académico, tales como: análisis de laboratorio especializado, peritaje judicial, así como la colaboración en la revisión técnica documental para las instituciones del Estado; se reconocerá hasta dos (2) horas semanales para este fin. La participación en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de investigación dentro de la dedicación horaria". 1. Sustitúyase el texto de la Disposición General Segunda por el siguiente: "Segunda: Para cumplir las cuarenta (40) horas semanales de la jornada docente, el personal académico, a más de las horas asignadas para docencia, completará con las actividades de Gestión de prácticas o pasantías, así como la Gestión (Director y Miembro) realizada en la Unidad de Integración Curricular de los estudiantes, de acuerdo a las necesidades y la malla curricular aprobada de la Carrera a la que se encuentra vinculado, para el efecto declararán estas actividades y podrán dedicar hasta 6 horas semanales para su cumplimiento en el correspondiente Formato del Distributivo de la Jornada Laboral Semanal Docente en el ítem correspondiente a "GESTIÓN", en numeral 14, denominado: "Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución", conforme lo dispuesto en las Guías Académicas institucionales". 1. Agregar las siguientes Disposiciones Generales adicionales a las constantes, bajo el siguiente texto: "Sexta: "Para aquellas carreras donde la asignatura de integración curricular contempla únicamente el componente de aprendizaje autónomo se designará un profesor Coordinador por paralelo, cuya dedicación será reconocida con un máximo de 5 horas semanales para su cumplimiento en el correspondiente Formato del Distributivo de la Jornada Laboral Semanal Docente en el ítem correspondiente a "GESTIÓN", en numeral 14, denominado: "Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución", conforme lo dispuesto en las Guías Académicas institucionales". "Séptima: Para el cumplimiento de la disposición segunda, las unidades académicas distribuirán de manera equitativa entre su personal académico las actividades de Gestión de prácticas o pasantías, así como la Gestión realizada en la Unidad de Integración Curricular de los estudiantes, entendiéndose a este tipo de Gestión como el acompañamiento, seguimiento, tramitología y aporte directo del profesor en el desarrollo de estos procesos académicos ordinarios de los estudiantes, conforme lo determinan las Guías Académicas institucionales. "Octava: Para cumplir las cuarenta (40) horas semanales de la jornada docente, en el caso del personal académico que dicta la asignatura de Inglés, a más de las horas asignadas para docencia, se completará con trabajos de traducciones para los trabajos de integración curricular (titulación) de los estudiantes, de acuerdo a las necesidades de la Unidad Académica a la que se encuentra vinculado, para el efecto declararán estas actividades y podrán dedicar hasta 10 horas semanales para su cumplimiento en el correspondiente formato del Distributivo de la Jornada Laboral Semanal Docente en el ítem correspondiente a "GESTIÓN", en numeral 14, denominado: "Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución". 1. Sustitúyase en todo el texto las siglas CEACES por CACES Es preciso mencionar que una vez que se cuente con la aprobación de la normativa expuesta, ésta será aplicable a partir del presente periodo académico ordinario especial, finalmente solicito se disponga a la Dirección de Secretaría General realice la Codificación del presente Reglamento".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al "REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE GRADO DE LA ESPOCH", bajo las siguientes consideraciones:

- Agréguese al final del numeral 6 del artículo 8 del Reglamento para la distribución y cumplimiento de la Jornada Laboral del Personal Académico de Grado de la ESPOCH el texto "cuyas memorias sean indexadas" quedando así: " 6. Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones cuyas memorias sean indexadas".
- Agréguese al numeral 9 del artículo 8 del Reglamento para la distribución y cumplimiento de la Jornada Laboral del Personal Académico de Grado de la ESPOCH el texto "Libros, artículos y patentes" quedando el texto de la siguiente forma: "9. Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones (libros artículos y patentes), producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros".
- Sustitúyase el contenido del texto del artículo 14 Reglamento en modificación por el siguiente:
"Artículo 14. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN. Las actividades de investigación se realizarán hasta en un máximo de treinta y una (31) horas semanales y comprende, entre otras, las siguientes actividades:
1. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que suponga creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos, debidamente aprobados en las instancias respectivas,

TIEMPO DE DEDICACION			
DISEÑO		EJECUCIÓN	
	PROYECTOS NACIONALES E INTERNACIONALES	PROYECTOS INTERNACIONALES	PROYECTOS NACIONALES
DIRECTOR	Máximo 2 horas	Máximo 12 horas	Máximo 8 horas
MIEMBRO	Máximo 2 horas	Máximo 8 horas	Máximo 4 horas
Nota:	La etapa de diseño del proyecto se realizará por un (1) periodo académico y debe ser aprobado por facultad	Los proyectos deben realizarse mínimo en un (1) año y máximo en cuatro (4) años	

- Realización de Investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales; se reconocerá dos (2) horas semanales para este fin.
- Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación; se reconocerá dos (2) horas semanales para este propósito.
- Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales; Se reconocerá hasta dos (2) horas semanales por este concepto durante el período académico.
- Asesoría, tutoría o dirección de trabajos para la obtención del título de cuarto nivel; para lo que el asesor, tutor o director deberá demostrar formación disciplinaria con el grado de maestría y/o Ph.D (o equivalente), de acuerdo a la siguiente carga horaria:

FUNCIÓN	HORAS/SEMANA
Director de tesis doctoral	Máximo 4 horas
Director de tesis de maestría	Máximo 2 horas
Asesor de tesis doctoral	Máximo 2 horas
Asesor de tesis de maestría	Máximo 1 hora

- Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones cuyas memorias sean indexadas; se reconocerá dos (2) horas semanales por cada presentación en un evento durante un período académico.
- Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional; se reconocerá por estas participaciones cuatro (4) horas a la semana.
- Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas, y de alto impacto científico o académico; se reconocerá dos (2) horas a la semana por la participación oficial en los mismos.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

9. Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones (libros artículos y patentes), producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros de acuerdo a la siguiente tabla:

TIEMPO DE DEDICACIÓN			
LIBRO	ARTÍCULO		PATENTE
Máximo 4 horas	Máximo 4 horas		Máximo 2 horas
LIBROS	ARTÍCULO REGIONAL	LOS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PARA SCOPUS factor de impacto SJR o WOS factor de impacto JCR	PATENTE
<p>Se escribirán y publicarán en un máximo de tres (3) periodos académicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máximo 3 autores • Para evidenciar en el primer periodo académico se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones (avance) Para evidenciar el segundo periodo académico se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones • Para evidenciar en el segundo periodo académico se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones (registro de envío a revisor interno) • El tercer periodo académico se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones (Obra publicada) 	<p>Los artículos regionales Bases de Datos multidisciplinares: CLASE, ERIHPLUS, DOAJ, IC, Latindexa, PERIODICA, SciELO, Redalyc, Bases de datos especializadas: AGRICOLA, CAB Abstracts, Anthtopological Index, AHCI, HAPI, HeinOnline, Biological Abstract, Global Health, Inernacional Politicall Science Abstracts, ASSIA, IBSS, CIRC, IRESIE, ERA, ECONLIT, Philosopher's, Index, International Pharmaceutical Abstracts, GEOBASE, GeoRef, HISTORICAL abstracts, INSPEC, Metadex, MathEduc, Mathematics Education Dtabase, Historia Mathematics, PsylNFO, Psicodoc, CAPlu, LILACS, CUIDEN, CINAHI, EMBASE, SocINDEX, Sociological abstracts</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se elaborarán y Publicarán en un periodo académico. • Máximo cuatro autores registrados en las IES. • Para evidencias su cumplimiento el profesor presentará una certificación de la Dirección de publicaciones (carta de aceptación o publicación) 	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo 4 horas • Se elaborarán y publicarán en tres periodos académicos Máximo cuatro (4) autores registrados en la IES ecuatorianas • Para evidenciar en el primer periodo académico se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones (elaboración). • Para evidenciar en el segundo periodo académico se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones (Constancia de envío a la revista) <p>Para evidenciar en el tercer periodo académico se presentará el certificado de la Dirección de Publicaciones (Carta de aceptación)</p>	<p>Dos (2) periodos Académicos para presenta en el SENADI. Para el primer periodo académico se deberá presentar un informe avalado por IDI Para el segundo periodo académico se debe justificar con el registro de ingreso SENADI</p>

TIEMPO DE DEDICACIÓN	
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, ACTUACIONES, CONCIERTOS	CREACIÓN U ORGANIZACIÓN DE INSTALACIONES Y DE EXPOSICIONES, ENTRE OTROS
Máximo 2 horas	Máximo 2 horas
- En caso de realizarse estas actividades a nivel nacional se podrá presentar un informe de su ejecución en un máximo de dos (2) periodos académicos.	- En caso de realizarse estas actividades se podrá presentar un informe de su ejecución en un máximo de un (1) periodo académico.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

- En caso de realizarse estas actividades a nivel local se podrá presentar un informe de su ejecución en un máximo de un (1) periodo académico	- Se deberá evidenciar a través de al menos dos informes procesos de validación de pare
--	---

10. Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; se reconocerá dos (2) horas semanales para estas actividades.
11. Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales; se reconocerá cuatro (4) horas semanales para este fin.
12. La prestación de servicios al medio externo, que no generan beneficio económico para la IES o para su personal académico, tales como: análisis de laboratorio especializado, peritaje judicial, así como la colaboración en la revisión técnica documental para las instituciones del Estado; se reconocerá hasta dos (2) horas semanales para este fin. La participación en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de investigación dentro de la dedicación horaria".
4. Sustitúyase el texto de la Disposición General Segunda por el siguiente:
"Segunda: Para cumplir las cuarenta (40) horas semanales de la jornada docente, el personal académico, a más de las horas asignadas para docencia, completará con las actividades de Gestión de prácticas o pasantías, así como la Gestión (Director y Miembro) realizada en la Unidad de Integración Curricular de los estudiantes, de acuerdo a las necesidades y la malla curricular aprobada de la Carrera a la que se encuentra vinculado, para el efecto declararán estas actividades y podrán dedicar hasta 6 horas semanales para su cumplimiento en el correspondiente Formato del Distributivo de la Jornada Laboral Semanal Docente en el ítem correspondiente a "GESTIÓN", en numeral 14, denominado: "Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución", conforme lo dispuesto en las Guías Académicas institucionales".
5. Agregar las siguientes Disposiciones Generales adicionales a las constantes, bajo el siguiente texto:
"Sexta: "Para aquellas carreras donde la asignatura de integración curricular contempla únicamente el componente de aprendizaje autónomo se designará un profesor Coordinador por paralelo, cuya dedicación será reconocida con un máximo de 5 horas semanales para su cumplimiento en el correspondiente Formato del Distributivo de la Jornada Laboral Semanal Docente en el ítem correspondiente a "GESTIÓN", en numeral 14, denominado: "Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución", conforme lo dispuesto en las Guías Académicas institucionales".
"Séptima: Para el cumplimiento de la disposición segunda, las unidades académicas distribuirán de manera equitativa entre su personal académico las actividades de Gestión de prácticas o pasantías, así como la Gestión realizada en la Unidad de Integración Curricular de los estudiantes, entendiéndose a este tipo de Gestión como el acompañamiento, seguimiento, tramitología y aporte directo del profesor en el desarrollo de estos procesos académicos ordinarios de los estudiantes, conforme lo determinan las Guías Académicas institucionales.
"Octava: Para cumplir las cuarenta (40) horas semanales de la jornada docente, en el caso del personal académico que dicta la asignatura de Inglés, a más de las horas asignadas para docencia, se completará con trabajos de traducciones para los trabajos de integración curricular (titulación) de los estudiantes, de acuerdo a las necesidades de la Unidad Académica a la que se encuentra vinculado, para el efecto declararán estas actividades y podrán dedicar hasta 10 horas semanales para su cumplimiento en el correspondiente formato del Distributivo de la Jornada Laboral Semanal Docente en el ítem correspondiente a "GESTIÓN", en numeral 14, denominado: "Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución".
6. Sustitúyase en todo el texto las siglas CEACES por CACES

Es preciso mencionar que una vez que se cuente con la aprobación de la normativa expuesta, ésta será aplicable a partir del presente periodo académico ordinario especial, finalmente solicito se disponga a la Dirección de Secretaría General realice la Codificación del presente Reglamento.

Artículo 2.- Definir como tiempo máximo para subir los instrumentos Pedagógicos a la plataforma virtual hasta el día 20 de Diciembre de 2020.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Desarrollo Académico y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación coordinen de la ejecución de la presente resolución con las Autoridades Académicas de cada Facultad y Sedes así como con las distintas dependencias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

.....
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 6 de noviembre del año 2020.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Talento Humano, Decanatos, Sede Orellana, Sede Morena Santiago, Centro de Idiomas, Centro de Educación Física, Dirección de Publicaciones, DDA, DTIC, DEAC, Archivo.